



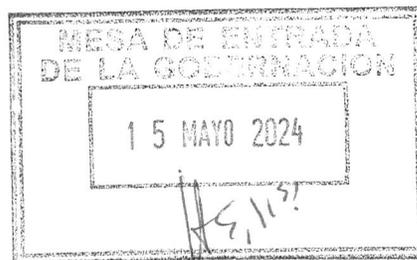
*Honorable Legislatura
Tucumán*

NOTA 71/2024.-



San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2024.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, modificando la Ley N° 8933 (Código Procesal Penal).

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



P.L. 27/2024.-

*Honorable Legislatura
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

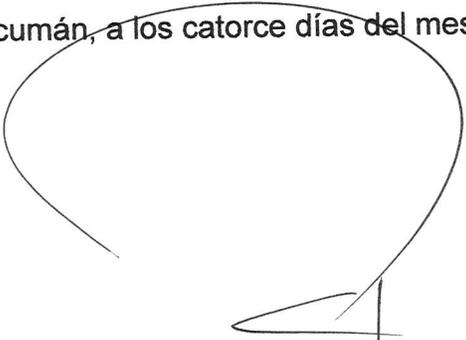
Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 8933 (Código Procesal Penal) en la forma que se indica a continuación:

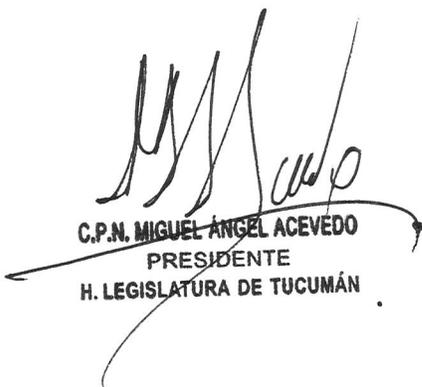
- En el Art. 236, sustituir en el apartado "1. Peligro de fuga", el inciso 3, por el siguiente:

"3. Importancia del daño a resarcir y actitud del imputado respecto a su obligación y a su víctima eventual. Cuando se impute robo en la vía pública, se tendrá en cuenta el aprovechamiento por parte del imputado de la vulnerabilidad de la víctima, si se trata de un niño de hasta catorce (14) años, de una mujer embarazada, de una persona mayor de setenta (70) años o de una persona incapacitada o que no pueda valerse por sus propios medios."

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN